



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Miércoles, 5 de enero de 1972

Núm. 3

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 8.702

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.º de la Ordenanza de este arbitrio provincial, en los treinta días primeros de cada año, los poseedores de vehículos no sujetos al pago de la cédula de identificación fiscal quedan obligados a presentar en las oficinas de la Diputación Provincial, si son de la capital o de sus barrios, o en el Ayuntamiento de su residencia, si son del resto de la provincia, una declaración de alta de los vehículos sujetos al arbitrio que no figurasen en el padrón del año anterior y de las bajas de los vehículos que hubiesen traspasado o inutilizado circunstancialmente, que deberán consignar en la declaración, dando el nombre del nuevo propietario y la localidad de residencia en los casos de traspaso. Los Ayuntamientos de la provincia comunicarán a la Diputación las altas, bajas o transferencias de vehículos sujetos al arbitrio de rodaje y arrastre que figuren en sus padrones o censos.

A tal fin se remiten a los Ayuntamientos de la provincia los correspondientes impresos para hacer estas declaraciones, donde podrán ser recogidas por los interesados.

La obligación de contribuir recaerá en los dueños o poseedores de vehículos, según dispone el artículo 651 de la Ley de Régimen Local, y nace con la simple tenencia del vehículo.

Las cuotas para el arbitrio provincial para el año 1972 son las siguientes:

- Bicicletas, velomotores y similares, 22 pesetas.
- Carros, carretones, carruajes y remolques agrícolas de dos ruedas, 75 pesetas.
- Carros, carretones, carruajes y remolques agrícolas de cuatro ruedas, 100 pesetas.

Pasado dicho plazo de treinta días, y siempre dentro del mes de febrero de 1972, se procederá a la formación de los correspondientes padrones por los señores Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, a cuyo fin se remiten también los impresos correspondientes, advirtiéndose que como base del padrón se formarán los vehículos comprendidos en la relación del año anterior que no hayan causado baja y las altas habidas.

Los padrones, una vez confeccionados y expuestos al público con el certificado de exposición, deberán ser remitidos a esta Diputación antes del día 15 de febrero de 1972.

Los Secretarios de los Ayuntamientos cuyos padrones no se hayan recibido hasta esa fecha se entenderá que renuncian a la confección del mismo.

Aquellos Ayuntamientos cuyos Secretarios no se encarguen de la confección de los padrones en las indicadas condiciones deberán remitir antes del día 10 de febrero de 1972 las declaraciones de altas y bajas recibidas a esta Diputación (Negociado de Hacienda).

Los contribuyentes vecinos del término municipal de Zaragoza quedan exentos de presentar declaración alguna en esta Diputación, debiendo hacerlo en las caballerizas del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1971. —  
El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

## SECCION QUINTA

Núm. 8.540

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.809 de 1971, instados por Bienvenido Magén Barra, en nombre y representación de su hijo Jesús Magén Pardos, contra Joaquín Lasheras, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Joaquín Lasheras en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de enero, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Joaquín Lasheras se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de diciembre de 1971.  
El Secretario, (ilegible).



**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 8.681

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 19 de enero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 318 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José Marqués Górriz, contra Esteban Martín Lorente, vecino de Teruel (plaza Arrabal, 2), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina regresadora, marca "Cima", con motor eléctrico de 2 CV, número 46032. Tasada en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.679

**JUZGADO NUM. 2**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 21 de enero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 367 de 1968, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Servicio Agrícola Comercial", contra don

Fermín Latre Puértolas y don Cosme López Casanovas, de Angüés (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un tractor marca "Lanz", de 38 HP, matrícula HU-3535. Tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.682

**JUZGADO NUM. 3**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo bajo el número 449 de 1971, instados por don José-María Prieto Laplana, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don José-Luis Lorén Martínez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 5 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una cafetera marca "Faema E-61", modelo "Ariete", de tres brazos; valorada en 6.000 pesetas.

Un molinillo de café marca "Faema"; valorado en 1.500 pesetas.

Una caja registradora "Norma", eléctrica; valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Faemartic"; valorada en pesetas 15.000.

Dos botelleros de acero inoxidable, sin marca visible; valorados en 20.000 pesetas.

Dos lavavasos marca "Andrenca", en acero inoxidable, empotrados en pilas, también de acero; valorados en 6.000 pesetas.

Una conservadora de la casa "Hermanos Catalán", de tres puertas, encimera de acero inoxidable; valorada en 7.000 pesetas.

Una cocina industrial marca "Termi", con plancha, cuatro fuegos de butano y dos hornos; valorada en 4.000 pesetas.

Otra cocina industrial marca "Westinghouse", eléctrica, de cuatro planchas y horno grande; valorada en 3.500 pesetas.

Un armario frigorífico con cuatro puertas, marca "Faema", todo metálico y eléctrico; valorado en 10.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado marca "Carrier", grande; valorado en 15.000 pesetas.

Treinta y seis mesas formica marrón de 0,50 x 0,60; ciento cincuenta y dos sillas tapizadas en skai rojo y negro y dos mesas en formica marrón, y bajas; valorado en 38.000 pesetas.

Un armario para comedor, en madera, y un mostrador de guardarropa; valorado en 2.000 pesetas.

Una máquina para cajetillas de tabaco "CAT", color madera, y una máquina para cerillas, de la misma casa, en color rojo; valoradas en 5.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.683

**JUZGADO NUM. 3**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de menor cuantía número 389 de 1969, instados por don Ramón Pascual Lucea, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Rafael Tremps Pérez, de esta ciudad (calle Miguel Servet, 32), en reclamación de cantidad, se acuerda sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero próximo, hora diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un piso sito en calle Miguel Servet, 32, segundo derecha, de esta ciudad, de siete enteros veinticinco centésimas, inscrito al tomo 2.001, folio 85, finca 34.195 y descrito al tomo 1.959, folio 118; valorado en 400.000 pesetas.

Un piso sito en la casa número 49, tercero izquierda, de la calle Monforte, de esta ciudad, de 63,37 metros cuadrados de superficie, inscrito al tomo 2.896, folio 85, finca 69.280; valorado en 300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para



tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.680

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia del número 4 de esta capital, en autos de menor cuantía número 434 de 1971, que en el mismo se tramitan a instancias del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Vicente Fantova Garcés y la Sociedad Anónima "Aridos El Burgo", ha dispuesto que por la rebeldía de los dos últimos les sea notificada mediante edictos la sentencia en dichos autos recaída, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1971. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez y Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asesorado por el Letrado don Marcos Rubio Esteban, y de la otra, como demandados, don Vicente Fantova Garcés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, y la Compañía Mercantil "Aridos El Burgo", S. A., con domicilio social en Zaragoza, ambos demandados declarados en situación de rebeldía, teniendo el presente litigio por objeto la ratificación del embargo preventivo decretado en otro procedimiento judicial y la reclamación de cantidades adeudadas como consecuencia de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, debo condenar y condeno a los demandados don Vicente Fantova Garcés

y compañía mercantil "Aridos El Burgo", S. A., a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 497.442 pesetas, importe de las rentas que le adeudan referidas al arrendamiento de las graveras, caminos de acceso y terrenos de que se hizo mención en el escrito de demanda, más los intereses legales de aquella suma computados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la fecha en que tenga lugar el completo pago.

Todo ello ratificando el embargo preventivo trabado sobre los bienes de los demandados en los autos de juicio verbal civil de desahucio que se siguió en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad bajo el número 292 del Registro del año 1971, y que se practicó por diligencia de fecha nueve de septiembre pasado, y condenando expresamente a los demandados señores Fantova y "Aridos El Burgo", S. A., al abono de la totalidad de las costas causadas en este litigio.

Notifíquese por edictos esta resolución a los demandados rebeldes, si en término de tercero día no se solicitare la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez".

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Ramón Escartín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Vicente Fantova Garcés y representante legal de "Aridos El Burgo", S. A., mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro esta cédula en Zaragoza a veinte de diciembre mil novecientos setenta y uno. El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 8.614

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de febrero de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo núm. 116 de 1971, promovido por el Procurador señor Romeo, en nombre y representación de "Mediterránea de Transportes y Construcciones", con-

tra don Nicolás Urbani Brandimante, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Número 30. — Planta décima, vivienda centro (ático), de la calle Tenor Fleeta, 56, de Zaragoza. Vivienda de primera categoría, tipo G, que consta de entrada principal y de servicios, antecala, estancia comedor, cinco dormitorios, cuarto de baño, armario ropero, cocina; hay un pequeño entrante donde queda alojado el lavadero, dos galerías, despensa, aseo de servicio. Tiene una superficie construida de 118 metros con 26 decímetros cuadrados, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 24 de junio de 1955, y además tiene una terraza de 17'75 metros cuadrados de propiedad común, pero de uso y disfrute exclusivo del titular de este piso. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.705

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de enero de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 300 de 1971, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Feliciano Oliván Garralaga, contra "Rodrigo Suministros para la Construcción", S. A.



Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un camión marca "Barreiros", modelo "Super Azor", matrícula Z-66.123; valorado en 55.000 pesetas.

2. Una cinta elevadora marca "Tusa", número 80.250, con motor eléctrico; valorada en 60.000 pesetas.

Se hace constar que dichos bienes no se hallan depositados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.549

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 1 de febrero de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, en quiebra, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 187 de 1971, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don Marcelino Martínez Cao, contra don Armando Andrés Sanz, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El camión que figura anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 23 de agosto del año en curso.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.635

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 3 de febrero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 420 de 1971, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de doña Juana Corbatón Lamana (viuda de Mateo), contra don Juan-Manuel Aznar Román, industrial, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un mueble librería de dos cuerpos, de 1,50 metros de ancho; en 6.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en tela amarillenta, el sofá es sofá-cama; en 7.500 pesetas.

Una mesa centro con repisa para prensa, patas metálicas y tablero de formica; en 1.000 pesetas.

Un tocadiscos, tipo maleta, marca "Faro"; en 4.000 pesetas.

Tres libros de la "Enciclopedia de la Mujer", de Vergara; en 1.200 pesetas.

Una consola Luis XV, blanca, con dorados y mármol; en 3.000 pesetas.

Un espejo ovalado de un metro de diámetro, a juego con la consola; en 800 pesetas.

Un cuadro al óleo, cacería, de "Badenas", de 1,20 x 0,60; en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser "Singer", modelo 16-K-33-F-8551697; en 4.000 pesetas.

Otra máquina "Singer", núm. F-6925389; en 4.000 pesetas.

Un comedor que comprende mueble vitrina de cuatro estantes y cajones; mueble consola, con armarios y cajones; y espejo grande; mesa extensible cuadrada y seis sillas tapizadas en verde; en 7.500 pesetas.

Un armario ropero, en poliéster, de dos cuerpos, cuatro puertas y luna interior; en 6.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.577

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 209 de 1970 se siguen autos de suspensión de pagos promovida por don José-María Barraca Sipán y esposa, doña Carmen Mairal Leris, representados por el Procurador señor Aranda, en los cuales se aprobó el convenio del tenor literal siguiente:

Convenio

1.º Don José-María Barraca Sipán y doña Carmen Mairal Leris, por medio de la Comisión que se determina más adelante, ponen desde ahora a disposición de sus acreedores, sin excepción alguna, el producto íntegro que se obtenga de la administración, explotación y liquidación o realización de los bienes que integran su activo, también sin excepción alguna.

2.º Una vez cubiertos íntegramente los créditos, con el producto de la administración, explotación y liquidación o realización de sus bienes que no hubieran sido realizados, quedará de libre disposición de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal.

Si, por el contrario, el producto que se obtuviere por la administración, explotación y liquidación o realización de su patrimonio no bastare a cubrir el total importe de los créditos de su contra, don José-María Barraca y doña Carmen Mairal quedarán enteramente saldados y finiquitados con sus acreedores, y sin derecho éstos a posterior reclamación, ya que desde ahora sus acreedores les condonan la parte de sus créditos que pudiere quedar sin cubrir con el producto de aquellos bienes.

3.º El reparto entre los acreedores se hará en la siguiente forma y orden:

A) Se pagarán, ante todo, los créditos surgidos con posterioridad a la iniciación del expediente de suspensión de pagos.

B) Se pagarán, a continuación, los créditos que, por ministerio legal, gocen de preferencia, con arreglo a las normas que regulen dicha preferencia.



C) Y a continuación se pagarán los restantes créditos, sin preferencia alguna entre ellos, y a prorrata de sus respectivos importes.

Se entenderá repartida cualquier cantidad procedente de la administración, explotación y liquidación o realización de los bienes de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, una vez detraídas las comisiones correspondientes a Corredores y a la Comisión ejecutora.

4.º Para la efectividad y ejecución de lo establecido en los pactos anteriores actuará desde el momento en que ganó firmeza este convenio una Comisión ejecutora integrada por cinco miembros: "Gallina Blanca Purina", S. A.; "Banco de Huesca", S. A.; "Banco de Vizcaya", S. A.; "Usón", S. A., y don Juan-Luis Alvarez Navarro. Los cuatro primeros comisionistas estarán representados por la persona que designen en cada momento. Y la posible vacante del señor Alvarez será cubierta por don José Navarro González.

La existencia de una vacante no será obstáculo para que continúe actuando la Comisión en la misma forma y con idénticas atribuciones concedidas en este convenio, interin se proceda a proveerla.

Cada miembro de la Comisión tendrá un voto y la propia Comisión ejecutora actuará por mayoría de votos. Excepcionalmente, a solicitud exclusiva de dos cualesquiera de sus miembros, se procederá a la liquidación total y ordenada de los negocios y bienes de los suspensos, cuya solicitud podrá hacerse en cualquier momento, sin que quede supeditada a la concurrencia de ninguna condición especial.

5.º La Comisión ejecutora ostentará la plena representación, tanto de los deudores don José-María Barraca y doña Carmen Mairal como de todos los acreedores, a los efectos de este convenio.

Por vía meramente enunciativa, y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:

A) Administrar y explotar los bienes y negocios de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, sin excepción alguna, bien directamente, bien por persona en la que delegue para ello, con la amplitud que estime oportuna.

B) Liquidar o realizar seguidamente aquellos bienes de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, que, a su juicio, no sean necesarios conservar para la continuidad de sus negocios.

C) Ejercitar cuantas acciones y de-

rechos de toda índole correspondan a don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, tanto para la efectividad de los créditos a su favor como para la defensa de su patrimonio.

D) Revisar, discutir, impugnar judicialmente y transigir aquellos créditos contra don José-María Barraca o doña Carmen Mairal, que, a su juicio, ofrezcan cualquier duda, ya en cuanto a su existencia, ya en cuanto a su cuantía.

E) Liquidar o realizar los bienes y negocios de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, por lotes o conjunto, al contado o a plazos, aprovechando (según su buen criterio) las circunstancias del mercado, en el caso de que, a su juicio, no ofrecieren perspectivas de rentabilidad.

F) Percibir cuantas cantidades se obtengan por la administración, explotación y liquidación o realización de los bienes y negocios de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, o por la reclamación de créditos a su favor.

G) Distribuir el producto que se obtenga por los anteriores facultados entre los acreedores de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal en la forma y por orden establecidos en el punto 3.º.

H) Y en general, realizar y llevar a cabo cuanto, como titulares de su patrimonio, puedan realizar y llevar a cabo don José-María Barraca y doña Carmen Mairal.

La Comisión ejecutora, como retribución de sus servicios, percibirá, como premio, el 3 por 100 de lo facturado y cobrado mensualmente en la explotación de los negocios de los suspensos y la de un 3 por 100 sobre el precio que se obtenga por la liquidación o realización de sus bienes.

6.º Tan pronto adquiera firmeza este convenio cesarán automáticamente en la administración y disposición de su patrimonio don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, siendo sustituidos, con carácter irrevocable, por la Comisión ejecutora.

7.º Sin perjuicio de que la Comisión ejecutora ostente por fuerza de este convenio, y con carácter irrevocable, la plena representación de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, a los fines de facilitarle el cumplimiento y desarrollo de su cometido se obligan don José-María Barraca y doña Carmen Mairal a otorgar a favor de los miembros (titulares y suplentes) de la Comisión ejecutora dentro de los diez días, siguientes al que adquiera fuerza este convenio, escritura de poder ajustada a lo dispuesto en los anteriores pactos. Dicho poder y, en ge-

neral, el mandato conferido a la Comisión ejecutora, serán irrevocables en tanto se halle pendiente de cumplimiento este convenio.

8.º Aprobado y firme este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos actualmente en trámite de don José-María Barraca y doña Carmen Mairal, y obligados todos (deudores y acreedores) a estar y pasar por este convenio.

9.º Cumplido que haya sido este convenio quedarán los interesados (deudores y acreedores) saldados y finiquitados entre sí, en los términos resultantes del pacto segundo.

10. Los impuestos que, en su caso, se deriven de este convenio irán a cargo del activo de la suspensión.

11. Los acreedores de los suspensos conservarán todos los derechos y acciones que les competan contra fiadores, avalistas o terceros.

Todo lo cual se pone en conocimiento de las personas interesadas a los fines y efectos prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.633

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 494 de 1971 se sigue juicio de desahucio en precario, promovido por don Rogelio Ruiz Ortega, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, dirigido por el Letrado señor Ayala, contra don Severo Alvarez Front, en cuyos autos, a instancia de la parte actora y en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento del demandado anteriormente referido, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparezca en autos dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado respecto al referido



don Severo Alvarez Front, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.684

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 20 de enero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 39 de 1971, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Comercial Gómez Tato", S. A., contra don Jesús Fuertes Pérez, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Veinticinco mesitas de madera, laqueadas en blanco, bajas, de cafetería, con cuatro patas gruesas; en 7.500 pesetas.
2. Veintidós sofás tapizados en meralón de diversos colores, de dos plazas, línea moderna, nuevos; en 13.000 pesetas.
3. Veintidós sillas bajas, en tubo metálico cromado y tapizadas a juego con los sofás; en 2.200 pesetas.
4. Una máquina registradora "Hugin", eléctrica; en 7.000 pesetas.
5. Una cafetera a presión, marca "Gaggia", en acero inoxidable, de tres servicios, con laterales color rojo; en 12.000 pesetas.
6. Un molinillo de café marca "Gaggia", a juego; en 3.500 pesetas.
7. Una batidora marca "Lomi", tipo cafetería, modelo núm. 6, a 220 voltios; en 1.500 pesetas.
8. Un exprimidor de zumos marca "Lomi", modelo 4, eléctrico; en 2.000 pesetas.
9. Un equipo estereofónico marca "Vita-Garrard", con amplificador estéreo marca "Vieta", modelo A-225, automático, y dos altavoces marca "Roselson"; en 8.000 pesetas.
10. Un armario botellero, en acero inoxidable, de la casa comercial "Comercial Gómez Tato", S. A., con motor eléctrico

incorporado, de 1,80 de largo por 0,60 de fondo por 0,80 de alto; en 13.000 pesetas.

11. Un mostrador frigorífico marca "Novitas", número 32137, con motor eléctrico incorporado y vitrina de exposición, medida total aproximada de 1,40 de largo por 0,90 de fondo y 1,30 de alto en su parte superior; en 9.000 pesetas.

12. Un horno eléctrico industrial, marca "Guayard", S. A., de Zaragoza, suelto, en una pieza, sin desmontar, para repostería, de 1,80 de alto por 1,80 de fondo por 1,80 de ancho, metálico, con tres entradas de horno, cinco mandos y dos indicadores de temperatura, color gris; en 40.000 pesetas.

13. Un molino-batidora para pastelería, eléctrico, marca "Tur", S. A., de Tarrasa; en 3.500 pesetas.

14. Dos freidoras de acero inoxidable marca "David de Matachana", en muy buen estado; en 15.000 pesetas.

15. Una cortadora eléctrica de fiambres, marca "Esem", de San Sebastián, para mostrador; en 6.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.706

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 26 de enero de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 171 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Lorenzo Fau Oliván, contra don Enrique Encabo Montuenga, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que aparecen relacionados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 11 de octubre de 1971.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.636

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, al número 135 de 1971, se tramitan autos de expediente de dominio instado por el Letrado de esta ciudad don Alfredo Muñoz Gutiérrez, en nombre y representación de doña Adelina Bel Puchol, mayor de edad, viuda de don Juan-Ignacio Jiménez Aranda y vecina de Cervera de la Cañada, y de sus hijos doña María-Isabel Jiménez Bel, mayor de edad, soltera, empleada administrativa, vecina de Barcelona (Caspé, 139, quinto), y don Santiago-Ignacio Jiménez Bel, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Cervera de la Cañada; doña Pilar Soria Abad, sus labores, y su esposo, don Pascual Sánchez Abad, labrador; doña Benita Abad Hernández, sus labores, viuda de don Crescencio Soria Martínez, los tres mayores de edad y vecinos de Cervera de la Cañada; doña Julia Soria Abad y su esposo, don Pedro Lasa Abad, mayores de edad, sus labores y labrador, respectivamente, vecinos de Cervera de la Cañada; doña Carmen Soria Abad, mayor de edad, sus labores, viuda de don Heraclio Bartolomé Carrasco; don José Soria Abad, mayor de edad, labrador, casado con doña María-Lourdes Yagüe, vecino de Aniñón, y don Florentino Pinilla Aranda, mayor de edad, casado y vecino de Madrid (chalet Pinalca, calle Alsasua, 5, Aravaca), utilizando el poder otorgado por don Abdón Gimeno Polo, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Ateca (barrio Nuevo, 23), quien lo hizo en nombre y representación de los nombrados señores, en virtud de los correspondientes apoderamientos; todo ello a fin de acreditar el dominio de sus representados sobre las tres sextas partes indivisas de su pertenencia de la finca que a continuación se describe y obtener que se inscriban a sus respectivos nombres, reanudando el tracto registral interrumpido:



Tres sextas partes indivisas de un monte blanco sito en el término municipal de Torralba de Ribota y su partida denominada indistintamente "Cigüela" y "Almantes", de cabida 1.086 yugadas de tierra, equivalentes a 621 hectáreas 72 áreas 86 centiáreas. Lindante: al Saliente, con monte blanco de don Alejandro Briz; al Mediodía, con término de Calatayud; al Poniente, con término de Cervera, o sea montes de don Celestino Aranda, y al Norte, con acequia de la Ciringera y río Ribota. Esta finca, que antes eran dos terceras partes de la descrita con el número 564, al folio 6 del tomo octavo de Torralba de Ribota, se halla dividida del resto de la finca por medio de mojones, fijados el primero principiando por el río Ribota, en la senda del barranco de las Callejuelas; subiendo por esta senda hace de mojón el cinto o cordillera de piedra que hay encima del enebro llamado de la Virgen, sirviendo la misma cordillera de mojón en una boca y de ahí por arriba hasta el término de Calatayud por el Collado del Ontinar, donde se dividen las aguas.

Por el presente se cita a los titulares inscritos don Francisco Jiménez Marco, don Francisco Soria Cigüela y don Pascual Aranda Jiménez, así como a sus respectivas esposas, doña Josefa Mañes Mañes, doña Agustina Martín Vela y doña Carmen Gómez Mañes, ya difuntos, o a sus ignorados causahabientes; a los titulares catastrales don José-María Aranda Aranda y otros, el primero difunto, o a sus ignorados causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y a todos a fin de que dentro de los diez días, siguientes a la publicación del edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 8.691

CALATAYUD

Emplazamiento

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la

fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Ruipérez del Gállego, vecino de Cuenca (avenida José-Antonio, 26), representado por el Procurador don Angel Alonso Genis, contra otros y los presuntos herederos de la herencia yacente de don Luis-Manuel Blanco Domínguez, en ignorado domicilio, se emplaza a éstos por medio del presente para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el lugar correspondiente, se expide el presente en Calatayud a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, José-María Inglés.

Núm. 8.547

JUZGADO NUM. 2. — BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 2 de Barcelona, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Barcelona a 15 de noviembre de 1971. — El ilustrísimo señor don Pascual L. Serrano Iturrioz de Aulestia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de nulidad de matrimonio y otros extremos, promovidos por doña Angeles Sánchez Barreto, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada "apud acta" por el Procurador don Ildefonso Lago Gestal y dirigida por el Letrado don José-María Enseñat Oller, cuya señora tiene concedido en autos el beneficio de pobreza; contra doña Marina de Hojas Cuervo, mayor de edad, viuda y domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Joaquín Caballero Gómez y dirigida por el Abogado don Francisco Suelves Cambra; contra el Ministerio fiscal y contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Ramón Tallarda Herrero, incomparados en autos, declarados en re-

beldía y representados por los estrados del Juzgado, y

Resultando... Considerando...

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro sin efectos civiles el matrimonio celebrado por don Ramón Tallarda Herrero y doña María de Hojas Cuervo y eficaz, pues, en consecuencia, el contraído por dicho don Ramón Tallarda Herrero con doña Angeles Sánchez Barreto y sometido al régimen foral legal, e inexistentes los derechos que pudiera ostentar doña Marina de Hojas Cuervo en los bienes de la supuesta sociedad conyugal de la actora con don Ramón Tallarda Herrero.

Sin hacer especial imposición de las costas del juicio a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y notifíquese a los ignorados demandados, mediante edictos y en estrados. Pascual L. Serrano" (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Juez, que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fe. Ante mí, Juan Alegre. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos o herencia yacente de don Ramón Tallarda Herrero se expide el presente en Barcelona a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Juan Alegre.

Núm. 8.610

JUZGADO NUM. 2. — BURGOS

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor don José-María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias núm. 100 de 1971, por daños, contra José-Luis Megido Rubio, de 39 años, soltero, hijo de Luis y de Carmen, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle San Félix, núm. 18, segundo), y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho acusado que por auto de 20 del actual, dictado en las diligencias expresadas, se ha decretado el sobreseimiento libre de las mismas, dejándose sin efecto cuantas medidas de aseguramiento se habían acordado contra el mismo, y ello en virtud de haberle sido aplicados los beneficios del indulto a que se re-



fiere el Decreto de 23 de septiembre pasado.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho acusado, expido la misma en Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 8.615

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 526 de 1971, instado por Julia Marcén Murillo, representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra doña Libertad Peralta Moreno, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un televisor "Elbe", de 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.
  - 2.º Una máquina de coser "Singer"; en 4.500 pesetas.
  - 3.º Mesa centro redonda, con mármol; en 500 pesetas.
  - 4.º Tresillo skai beige; en 1.500 pesetas.
  - 5.º Un aparato de luz de pie con tres brazos y tulipa; en 600 pesetas.
  - 6.º Dos aparatos de luz de cinco brazos; en 600 pesetas.
  - 7.º Mueble librería; en 1.800 pesetas.
  - 8.º Cocina mixta "Corberó"; en pesetas 1.500.
  - 9.º Lavadora "Edesa"; en 600 pesetas.
  - 10.º Frigorífico "Corberó" de 300 litros; en 1.000 pesetas.
  - 11.º Dormitorio compuesto de cama, dos mesillas, calzadora, comodín, armario de luna espejo; en 6.000 pesetas.
  - 12.º Estufa "Super-Ser"; en 300 pesetas.
  - 13.º Dos botellas butano; en 600 pesetas.
- Total, 25.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de enero, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Valentín Sorolla Calvete (San Félix, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.685

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal civil número 658 de 1971, a instancia de don Lorenzo Sáez Pascual, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Angeles Rodríguez, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Caballo, 7), actualmente en ignorado paradero, en los que ha recaído una sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de diciembre de 1971. — El señor don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, don Lorenzo Sáez Pascual, y de la otra, como demandada, doña Angeles Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Lorenzo Sáez Pascual, vecino de Zaragoza, contra doña Angeles Rodríguez, vecina de la misma, sobre reclamación de 6.492 pesetas, debo conde-

nar y condeno al citado demandado a que abone al actor la expresada cantidad de 6.492 pesetas, e intereses legales desde 28 de octubre de 1971, con expresa imposición de costas a dicha demandada en esta instancia.

Y por la rebeldía de la misma, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; notifíquese por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.686

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 186 de 1971, instado por "Henry Colomer", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña María-Antonia Madorrán Esparza (paseo Fernando el Católico, número 35, segundo derecha), se sacan a la venta a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 282, correspondiente al día 9 de diciembre de 1971.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del próximo mes de enero, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Taller de Imprenta. - Hogar Pignatelli. - Zaragoza

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones